

**Introducción explicatoria de la Reunión de Expertos,
realizada por la OEA en Porto Alegre, Brasil, del 2 al 4 de diciembre de 2006**

La Reunión de Expertos del Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, respecto el tema de protección al consumidor, tuvo lugar en Porto Alegre, Brasil, del 2 al 4 de diciembre de 2006. Esta reunión se inauguró con las palabras del Señor Germano Rigotto, Gobernador del Estado de Río Grande do Sul, Sérgio José Porto Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Río Grande do Sul, Jean Michel Arrighi, Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la OEA, Embajador Caludio Lyra, Jefe del Escritorio de Representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ricardo Morishita Wada, Director del Departamento de Protección al Consumidor del Ministerio de Justicia, Leonardo Bessa, Presidente del Instituto Brasileño para la Protección y Política del Consumidor y de Marilena Lazzarini, Presidente de *Consumers International*.

Los trabajos de la reunión comenzaron con la elección del Dr. Ricardo Morishita Wada, representante brasilero, como Presidente de la reunión. Seguidamente, el Dr. John Wilson explicó el proceso de la CIDIP y la metodología adoptada para este encuentro.

Luego de aprobada la nueva agenda, fue iniciada la discusión de la propuesta brasilera de Convención interamericana de protección de los consumidores para la CIDIP VII. Las delegaciones procedieron a la lectura del proyecto, discutiéndose a continuación los artículos 1 a 7 del mismo. El proyecto en general fue bien recibido. Los delegados se adhirieron a los objetivos de la propuesta brasilera: proporcionar protección legal para los consumidores en sus relaciones con los proveedores, proporcionar beneficios económicos a los consumidores aumentando la disponibilidad y disminuyendo los costos de los productos, y proporcionar confianza a los consumidores en el mercado. Esta premisa fue considerada al analizar el texto y se llegó a un acuerdo general en varios temas — sin perjuicio de preocupaciones específicas con relación a ciertos aspectos vinculados con la redacción de los artículos.

En esta etapa, no se adoptó el sistema de corchetes en el texto; en su lugar, los participantes buscaron llegar a un consenso sobre las ideas y fortalezas del proyecto, y se realizaron observaciones puntuales a las normas. Se acordó que la redacción sería perfeccionada por un grupo de trabajo organizado por la OEA, de acuerdo con la agenda a ser adoptada, a los fines de posibilitar que el texto final sea ratificado por el mayor número posible de países. Se expresó la opinión de que las reglas de la propuesta eran en general positivas, pero que se debería considerar sus interacciones teniendo en cuenta que el objetivo de la convención de derecho internacional privado es determinar el derecho aplicable. A modo de resumen, los aspectos de redacción que deberían ser considerados por el grupo de trabajo propuesto incluyen los siguientes:

1. La definición de contratos de consumo, y la inclusión de terceros consumidores, en el Art. 1.
2. El uso de la “ley más favorable al consumidor” en el Art. 2.1.
3. El uso, ámbito y definición de las reglas imperativas y de la aplicación del orden público, en el Art. 3.
4. Las provisiones de la cláusula del Art. 4.
5. Aspectos de redacción en los Arts. 5-7.

El segundo día de reunión se discutió, en primer lugar, la propuesta de los Estados Unidos de América. La delegación estadounidense realizó algunos comentarios respecto de su proyecto, seguido de comentarios de varias delegaciones que apoyaron los objetivos de la propuesta estadounidense. En esta etapa de las discusiones no se hizo especial énfasis con respecto a la redacción del texto. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en que la propuesta brasilera y la propuesta estadounidense son complementarias y no se excluyen mutuamente. Seguidamente, se realizó una discusión artículo por artículo, incluyendo comentarios generales sobre cada uno de ellos por la delegación estadounidense. Las delegaciones expresaron su apoyo al proyecto en general, y destacaron que enfoca distintas áreas temáticas importantes, incluyendo acciones de reparación individuales, colectivas y gubernamentales. También remarcaron la interacción de la propuesta con varias áreas temáticas, incluyendo contratos, actos ilícitos, derecho penal, derecho procesal interno y derecho procesal internacional. Algunos de estos puntos fueron discutidos y otros lo serán

posteriormente, y se sugerirán mejoras al texto y la reducción/ajuste de algunos puntos para mantener la intención positiva de fomentar la protección de los consumidores a través de estos mecanismos de acceso a la justicia, dada la diversidad de derechos procesales y de culturas existentes en los países de la OEA. También se deberá considerar una referencia a definiciones existentes en los ordenamientos internos para asegurar su compatibilidad. La sección relativa a la solución de controversias y reparación gubernamental fue considerada un aspecto positivo. Sin embargo, antes de proceder a su inclusión en la Ley Modelo, algunos expresaron la opinión sobre la necesidad de tener un mayor conocimiento de los detalles de las disposiciones. Se deberán sopesar las consideraciones de orden público que pudieren existir.

Se realizó una referencia específica por parte de una delegación sobre la temática de las tarjetas de crédito. Hubo consenso general respecto del ámbito y el enfoque general, incluyendo las controversias tanto a nivel interno como internacional y la necesidad de proveer mecanismos para una adecuada reparación. En general, el proyecto fue bien recibido, sin perjuicio de mejorar la redacción a través del grupo de trabajo propuesto. A modo de resumen, los temas de redacción que habrán de ser considerados por el grupo de trabajo propuesto incluyen los siguientes:

1. Transformación del texto, de principios de “*soft law*” a un texto más concreto y apropiado para la Ley Modelo, acompañado por un comentario y por ejemplos prácticos.
2. Revisión del lenguaje para que resulte más compatible con el enfoque de los países de tradición civilista.
3. Las definiciones vinculadas con los contratos de consumo a la luz de las definiciones de las propuestas brasilera y canadiense.
4. Con respecto a los recursos para los consumidores que actúan individualmente, los temas adicionales del posible rol de las autoridades centrales en acciones internacionales; la función de las empresas de tarjetas de crédito en la solución de controversias; el uso de medios alternativos de resolución de controversias en los contratos internacionales, incluyendo la posibilidad de acuerdos de arbitraje; y la posibilidad de establecer disposiciones modelo alternativas en esta materia,

reflejando los posibles mecanismos de solución de controversias que resulten factibles.

5. Con respecto a los recursos para los consumidores que actúan de manera colectiva, la revisión de la redacción del texto a la luz de las acciones de clase y Leyes Modelo existentes en otros países; el análisis de la sección relativa a los procedimientos para asegurar un equilibrio adecuado entre el acceso a la justicia y el no promover las prácticas abusivas; y la aplicación e implementación de notificaciones o avisos de inclusión/exclusión (*opt-in* y *opt-out*).
6. Revisión de la redacción de las disposiciones sobre solución gubernamental de controversias para asegurar la concreción de su ámbito de aplicación.

Los participantes procedieron entonces a la discusión de la propuesta canadiense respecto a la Ley Modelo de jurisdicción y derecho aplicable. Esta es un complemento al texto inicial que fuera previamente presentado por la delegación canadiense. Los delegados recibieron favorablemente la presentación y consideraron que el tema era muy importante.

Las preguntas y preocupaciones planteadas a la propuesta incluyeron las siguientes:

- Se sugirió la realización de trabajos adicionales respecto a las definiciones contenidas en la propuesta. Algunas delegaciones indicaron que sería deseable incluir definiciones en el texto del documento.
- Se puntualizó que se podría mejorar la redacción. Entre otras cosas, algunos expresaron que sería preferible volver a redactar el artículo 3 y, en particular, incluir una referencia en el artículo 3 al artículo 6 que exige que un tribunal se niegue a ejecutar una cláusula de elección de foro en ciertas circunstancias.
- Se expresó también preocupación respecto de la inclusión del *forum non conveniens* en el borrador de propuesta. Otras opiniones sostuvieron que sería necesario incluir el *forum non conveniens* en la propuesta.

- Se expresó preocupación acerca de la viabilidad general de la regla del artículo 4 en términos de su aplicación al comercio electrónico, así como a la carga que impone esta disposición al vendedor de tomar las medidas razonables para evitar la celebración de contratos con consumidores residentes en el extranjero. También se planteó la preocupación de que esto sería muy oneroso para las pequeñas y medianas empresas y que se deberá reconocer la autonomía de las partes.
- También se efectuaron comentarios acerca de si la propuesta debería tomar la forma de una convención y no de una Ley Modelo. Asimismo se expresaron opiniones en sentido contrario.
- Se plantearon posiciones respecto a la interrelación entre la Ley Modelo y las propuestas de Brasil y de los Estados Unidos de América.
- Fueron consideradas asimismo las preocupaciones sobre la aplicación de la propuesta a los contratos internos de consumo y sobre la presunción de que las normas internas deberían ser modificadas de conformidad con una Ley Modelo.

La reunión concluyó sus trabajos con las palabras de clausura de Manoel André da Rocha Vice-Director de la Facultad de Derecho de la UFRGS, de Ricardo Morishita Wada, Presidente de la Reunión, y Jean Michel Arrighi, Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la OEA.